

EDICIÓN EXTRAORDINARIA**Lima, 14 de marzo de 2023****PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2023-EF/54.01 13.03.2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE INCORPORA LA DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Incorporan la Décima Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01.</p> <p>La finalidad de la incorporación es para establecer que en situación de emergencia prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se puede realizar las contrataciones de bienes, servicios y obras que sean estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento que motiva la emergencia, sin que sea obligatorio que previamente se modifique el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado; sin embargo, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad está obligada como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, a regularizar la aprobación y publicación de la modificación al CMN, teniendo en cuenta las acciones y procedimientos establecidos en la Directiva.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																									
DECRETO LEGISLATIVO N° 1545 14.3.2023 DESCARGAR	DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	PODER EJECUTIVO	Se modifica el primer párrafo del artículo 26 de la Ley del Impuesto a la Renta, sobre rentas por intereses presuntos, en tal sentido, se precisa que lo constituye todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o forma o razón, devenga un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS multiplicada por un factor de ajuste, y regirá dicha presunción aun cuando no se hubiera fijado el tipo de interés, se hubiera estipulado que el préstamo no devengará intereses, o se hubiera convenido en el pago de un interés menor, y en caso de préstamos en moneda extranjera se presume que devengan un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda extranjera (TAMEX) que publique la SBS multiplicada por un factor de ajuste.																									
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000075-2023-VMPCIC/MC 10.3.2023 DESCARGAR	APRUEBAN EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO MACATÓN SECTORES I Y II” UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, ASÍ COMO EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL	MINISTERIO DE CULTURA	Aprueban el Expediente de Declaratoria del Sitio Arqueológico “Cerro Macatón Sectores I y II” ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, compuesto por la Ficha de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, la Ficha Oficial de Inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos y la Ficha de Registro Fotográfico, de acuerdo con los datos que se consignan a continuación: <table border="1" data-bbox="1106 963 2040 1214"> <thead> <tr> <th colspan="2">Departamento</th> <th colspan="3">Lima</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Provincia</th> <th colspan="3">Huaral</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Nombre del Sitio Arqueológico</th> <th rowspan="2">Distrito</th> <th rowspan="2">Sector</th> <th colspan="2">Datum WGS84 Zona 18 S</th> </tr> <tr> <th>UTM Este</th> <th>UTM Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Cerro Macatón</td> <td rowspan="2">Huaral</td> <td>I</td> <td>258721.4018</td> <td>8724857.6918</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>258697.6057</td> <td>8724768.4025</td> </tr> </tbody> </table> Asimismo, aprueban el expediente técnico de actualización de información catastral del Sitio Arqueológico “Cerro Macatón Sectores I y II”, compuesto por la memoria descriptiva, la ficha técnica y el plano perimétrico, según los datos técnicos que se detallan a continuación:	Departamento		Lima			Provincia		Huaral			Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Sector	Datum WGS84 Zona 18 S		UTM Este	UTM Norte	Cerro Macatón	Huaral	I	258721.4018	8724857.6918	II	258697.6057	8724768.4025
Departamento		Lima																										
Provincia		Huaral																										
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Sector	Datum WGS84 Zona 18 S																									
			UTM Este	UTM Norte																								
Cerro Macatón	Huaral	I	258721.4018	8724857.6918																								
		II	258697.6057	8724768.4025																								

Nombre del Sitio Arqueológico	Número de plano en Datum WGS84 Zona 18S	Sector	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Macatón	PP-018_MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	I	60743.15	6.0743	1258.33
		II	8370.91	0.8371	429.83

De otro lado, encargan a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la primera inscripción de dominio de las áreas sin antecedentes registrales a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura; realizar su actualización en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP; y la inscripción de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación ante la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral N° IX-Sede Lima, respecto del expediente técnico de actualización de información catastral del Sitio Arqueológico “Cerro Macatón Sectores I y II”.

Finalmente, disponen que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar al Sitio Arqueológico “Cerro Macatón Sectores I y II”, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00017-2023-
CENEPRED/J
14.3.2023
[DESCARGAR](#)

DESIGNAN
SECRETARIA
GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL
DE ESTIMACIÓN,
PREVENCIÓN Y
REDUCCIÓN DEL
RIESGO DE
DESASTRES –
CENEPRED

MINISTERIO DE
DEFENSA

Designan a la señora KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES, en el cargo de Secretaria General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

<p>RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2023-VIVIENDA/ VMVU 10.3.2023 DESCARGAR</p>	<p>APRUEBAN EL PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA EN VIVIENDA Y URBANISMO 2023 - PADCAT 2023, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, CON HORIZONTE TEMPORAL AL 2030"</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Aprueban el Plan Anual de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Vivienda y Urbanismo 2023 - PADCAT 2023, en el marco del proceso de implementación del "Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030", aprobado por la Resolución Ministerial N° 283-2022-VIVIENDA.</p> <p>El precitado Plan tiene por objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de los gobiernos locales y profesionales en materia de vivienda y urbanismo a través de acciones de capacitación y asistencia técnica que promueven las unidades de organización y programas del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>
--	--	---	--

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN N° D000175-2023-JUS /PGE-PG 14.3.2023 DESCARGAR</p>	<p>FORMALIZAN LA APROBACIÓN DEL "LINEAMIENTO SOBRE EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO"</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO</p>	<p>Formalizan la aprobación del "Lineamiento sobre el ámbito de actuación de la Procuraduría Pública Especializada en Extinción de Dominio", que tiene por objeto desarrollar las competencias de la Procuraduría Pública Especializada en Extinción de Dominio (PPEED), así como establecer el procedimiento para la transferencia de los casos y/o procesos a cargo de las procuradurías públicas que ejercen la defensa jurídica del Estado en materia de extinción de dominio, lo cual permitirá delimitar el ámbito de actuación de la PPEED y dinamizar el procedimiento para la transferencia de los casos y/o procesos en materia de extinción de dominio que resulten de su competencia.</p>